

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 052-2024-A/MDI**

Islay, 05 de abril del 2024

**Visto**, el Informe N° 154-2024-GPPyR/MDI, de fecha 04 de abril del 2024, la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicitó la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipal Distrital de Islay para el 2024, Proveído N° 307-2024-MDI/A-GM, de fecha 04 de abril del 2024, el Gerente Municipal derivó el expediente para opinión legal, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 20° del Subcapítulo II del Capítulo Único del Título II de la Ley precitada, prescribe las atribuciones del Alcalde y menciona que: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)";



Que, el artículo 7° del Título II del Decreto N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, menciona que: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Concejo Regional o Concejo Municipal, el Concejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1. del artículo 3 del presente Decreto legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva";



Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo antes mencionado, estipula sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático y señala que: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen en el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicadas en el Diario Oficial el Peruano";

Que, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, Aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, el artículo 29° de la Resolución Directoral precitado, menciona las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, estipula que: "29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3 de haber "Notas de Modificación Presupuestarias" en el Nivel Funcional Programático, estas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, por consiguiente mediante Informe N° 154-2024-GPPyR/MDI, de fecha 04 de abril del 2024, la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización propuso la aprobación de la modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Islay para el año 2024, conforme a la Nota de Modificación presupuestaria N° 172; 173; 154; 176; 178; 179; 180; 181; 182; 183; 184; 185; 186; 187; 188; 189; 190; 191; 192; 193; 194; 195; 196; 197; 198; 200; 201; 202; 203; 204; 205; 206; 207; 208; 209; 210; 211; 212; 213; 214; 215; 216; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 224; 225; 226 y 227, correspondiente al mes de MARZO de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 00145-2024-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, este despacho es de la opinión que, resulta factible APROBAR mediante acto Resolutivo de Alcaldía respecto a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del presupuesto Institucional del Pliego, según el Informe N° 154-2024-GPPyR/MDI;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – APROBAR**, las Notas de Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Islay para el año 2023, conforme a las notas de modificación presupuestaria N° 172; 173; 154; 176; 178; 179; 180; 181; 182; 183; 184; 185; 186; 187; 188; 189; 190; 191; 192; 193; 194; 195; 196; 197; 198; 200; 201; 202; 203; 204; 205; 206; 207; 208; 209; 210; 211; 212; 213; 214; 215; 216; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 224; 225; 226 y 227, correspondiente al mes de MARZO del 2024, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, y la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, Aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria".

**Artículo Segundo. – DISPONER**, que la presente Resolución se sustenta de las Notas de Modificación Presupuestaria emitidas durante el mes de marzo del 2024 y su cumplimiento a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Islay.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcalde  
G. Municipal  
G.A. Legal  
STIC  
Interesado  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208